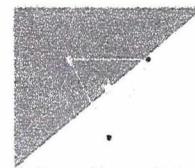


copy



REPUBLICA DE PANAMA  
**MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO**  
PANAMÁ REPÚBLICA DE PANAMÁ  
Tel: 508-9860



San Miguelito, 01 de diciembre de 2023.

**ORDEN DE PROCEDER No.02-2023.**

*Compras,  
Luis Chans  
1/12/2023  
3:36*

Señor  
**JOSÉ ARCE RIVERA**  
CONSTRUCCIONES ARCE, S.A.  
E. S. D.

Respetado Señor Arce:

Sean mis primeras líneas portadoras de un cordial saludo.

Nos referimos al Contrato de Obra No.010-2023 para el Proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE TINAQUERA EN SECTOR No.5, CALLE BLANCA, BARRIADA 9 DE ENERO CORREGIMIENTO DE AMELIA DENIS DE ICAZA, DISTRITO DE SAN MIGUELITO", suscrito entre el Municipio de San Miguelito y la Empresa Construcciones Arce, S.A.

Conforme a lo estipulado en la Cláusula tercera del Contrato, emitimos esta Orden de Proceder y por este medio le instruimos que inicie la ejecución de los trabajos conforme a lo contemplado en el Contrato, Pliego de Cargos y demás documentos, a partir del cinco (05) de diciembre de 2023. El Contratista se obliga a ejecutar y entregar terminada de manera íntegra la obra en el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la Orden de Proceder.

Atentamente,

Lcdo. **HECTOR VALDES CARRASQUILLA**  
Alcalde.



HV/dgm

*RECIBIDO  
JFC  
01-12-23*

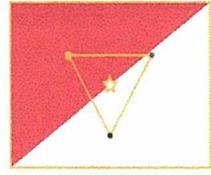




REPÚBLICA DE PANAMÁ  
**MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO**

Tel: 508-9800

[www.musami.gob.pa](http://www.musami.gob.pa)



14249123

**CONTRATO DE OBRA No.010-2023**

**“CONSTRUCCIÓN DE TINAQUERA EN SECTOR No. 5, CALLE BLANCA, BARRIADA 9 DE ENERO, CORREGIMIENTO DE AMELIA DENIS ICAZA, DISTRITO DE SAN MIGUELITO”.**

Entre los suscritos a saber **HÉCTOR VALDÉS CARRASQUILLA**, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-236-1639, en su condición de Alcalde y Representante Legal del Municipio de San Miguelito, quien en lo sucesivo se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **JOSÉ ENRIQUE ARCE RIVERA**, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No.9-711-1897, con domicilio en Las Cumbres, Calle Cuarta, Edificio Praderas del Rocío Corregimiento Ernesto Córdoba Campos, Distrito y Provincia de Panamá, quien actúa en nombre y representación de la Empresa **CONSTRUCCIONES ARCE, S.A.**, sociedad anónima, debidamente registrada a Folio N°155728752, de la sección Mercantil del Registro Público de Panamá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, celebran un Contrato, en base a la adjudicación de la compra menor identificada con el No.**CM-006 MUSAMI 2023**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**

Este contrato tiene por objeto la ejecución del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE TINAQUERA EN SECTOR No. 5, CALLE BLANCA, BARRIADA 9 DE ENERO, CORREGIMIENTO DE AMELIA DENIS ICAZA, DISTRITO DE SAN MIGUELITO”**, el Corregimiento Amelia Denis de Icaza, sector 5 Barriada 9 de enero; dicho contrato se ejecutará de conformidad a las especificaciones técnicas y cada una de las disposiciones complementarias contenidas en el Pliego de Cargos **CM-006-MUSAMI 2023**, que rigió el acto público.

**CLÁUSULA SEGUNDA: INTEGRACIÓN DEL CONTRATO**

Las partes convienen que, en caso de contradicciones o discrepancias, en la ejecución o interpretación de este Contrato, el orden de prelación de los documentos que integran para efecto de la interpretación será de conformidad a los establecido por ministerio de ley, en el artículo 4 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, Ordenado por la Ley 153 de 2020, entiéndase este orden:

1. El pliego de cargos y sus adendas o modificaciones
2. El contrato y sus adendas o modificaciones
3. La propuesta presentada por el contratista

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA** se obliga a iniciar y concluir los trabajos del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE TINAQUERA EN SECTOR No. 5, CALLE BLANCA, BARRIADA 9 DE ENERO, CORREGIMIENTO DE AMELIA DENIS ICAZA, DISTRITO DE SAN MIGUELITO”**, de manera íntegra y en la forma a que se refiere este Contrato, a los **TREINTA (30)** días calendarios contados a partir de la fecha de la orden de proceder y el mismo tendrá una vigencia de **SESENTA (60)** días calendario (30 días de ejecución y 30 días de liquidación).

**EL CONTRATISTA** se obliga a realizar cada una de las actividades señaladas en las especificaciones técnicas de conformidad con el orden y la programación que determine la Unidad Gestora, así también a suministrar el personal técnico, administrativo y la mano de obra idónea para este tipo de actividad, equipo, combustible, herramientas, instrumentos, transportes y demás implementos que sean necesarios para la ejecución del presente contrato.



SAN MIGUELITO TU RIQUEZA ES TU GENTE, 53 AÑOS CRECIENDO CONTIGO



**EL CONTRATISTA** se compromete a desempeñar a cabalidad su compromiso con **EL MUNICIPIO**, según lo establecido en este contrato, con la debida diligencia respetando los principios de eficiencia, eficacia y economía que rigen la contratación pública.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

El plazo previsto para la ejecución de la obra, conforme al cronograma de ejecución es de **TREINTA (30) días calendario**, contados a partir de la orden de proceder, salvo extensiones a que hubiere lugar la cual debe ser a través de una adenda al contrato y a solicitud de **EL CONTRATISTA**, cumpliendo con las formalidades que exige la Ley y sujeto a la aprobación por la entidad.

**CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO**

**EL MUNICIPIO**, se compromete a pagarle a **EL CONTRATISTA** por la ejecución del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE TINAQUERA EN SECTOR No.5, CALLE BLANCA, BARRIADA 9 DE ENERO, CORREGIMIENTO DE AMELIA DENIS ICAZA, DISTRITO DE SAN MIGUELITO”**, la suma total **NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA BALBOAS con 00/100 CENTÉSIMOS (B/. 9,990.00)**, de los cuales la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS con 55/100 CENTÉSIMOS (B/.653.55)** corresponden al siete por ciento (7%) en concepto de ITBMS, **Subtotal de NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS BALBOAS CON 45/100 CENTÉSIMOS (B/.9,336.45)** que será erogado de la partida presupuestaria **5.78.11.001.02.06.581** del Presupuesto de Fondo de Impuesto de Bien Inmueble (IBI) del Municipio de San Miguelito para la vigencia fiscal del año 2022, por la ejecución total de la obra descrita en la Cláusula Primera del presente contrato, de conformidad con lo que **EL CONTRATISTA** presentó en su propuesta.

**CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**

El pago se realizará cien por ciento (100%) de la ejecución de la obra contra Acta de Aceptación Final del Proyecto debidamente firmada por un Ingeniero Idóneo del Municipio de San Miguelito e Ingeniería de la Contraloría General de la República, previa presentación de Gestión de Cobro al Departamento de Pago, a treinta (30) días calendario después de presentada, verificada y aceptada en debida forma por los estamentos internos y Contraloría General de la República.

**EL MUNICIPIO** como lo señala el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 463 del 14 de octubre de 2015, retendrá a **EL CONTRATISTA** el 50% del ITBMS, el cual corresponde a un monto de **TRESCIENTOS VEINTISÉIS BALBOAS con 78/100 CENTÉSIMOS (B/. 326.78)**.

**EL MUNICIPIO** del total del costo de la obra retendrá el 10% en concepto de garantía, el cual será devuelto a **EL CONTRATISTA** en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de la terminación y aceptación de la obra, siempre y cuando no queden reclamos pendientes en su contra.

**CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES, ORDENES DE CAMBIO Y SUSPENSIONES**

Las modificaciones y adiciones al presente contrato con base al interés público se atenderán según las reglas establecidas en el artículo 98 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

**EL CONTRATISTA**, no podrá realizar cambios en las actividades, ni especificaciones técnicas señaladas en el pliego de cargos, salvo aprobación de **EL MUNICIPIO** lo cual se consignará en un documento denominado Orden de Cambio en el que se detallará el motivo y actividades a aumentar o disminuir, en todo caso no podrán registrarse aumento en el monto del contrato al ser un proyecto desarrollado con los fondos provenientes de la transferencia del impuesto de bien inmueble.

**CLAUSULA OCTAVA: MULTAS POR ATRASO EN LA ENTREGA**

Si debido a retrasos atribuidos a **EL CONTRATISTA** o éste no cumple con el plazo de entrega de las obras estipuladas en el presente contrato, se aplicará la multa de cuatro por ciento (4%) dividido entre treinta (30) por cada día calendario de atraso del valor equivalente o la porción dejada de entregar por el contratista. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al diez (10%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

Centraloría General de la República  
Dirección de Fiscalización General  
30 NOV 2023  
CONTRATISTA RODRIGUEZ POVEDA  
Fiscalización

**CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios que ocasione a EL MUNICIPIO o a terceras personas con motivos de actos u omisiones en que incurra por culpa o negligencia y cualquier demanda será sometida a los Tribunales panameños. En consecuencia, EL CONTRATISTA releva a EL MUNICIPIO y a su Representante, de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establecen las especificaciones entregadas.

Manifiesta EL MUNICIPIO y así lo acepta EL CONTRATISTA, que la ejecución del proyecto que se realizará conforme a este contrato son profesionales y que, por lo tanto, no existirá ni subordinación jurídica ni dependencia económica por parte del Municipio de San Miguelito para con ningún empleado de EL CONTRATISTA en relación con el mismo.

**CLAUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA se compromete a responder por los defectos en la construcción de la obra hasta por el término de los tres (3) años.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que estas establezcan sin ningún costo adicional para EL MUNICIPIO.

Las controversias relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato que no puedan ser resueltas por LAS PARTES, se someterán a los tribunales panameños.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Serán causales de Resolución Administrativa del presente contrato las contenidas en la Ley No.22 de 27 de junio de 2022, ordenado por la Ley 153 de 2020.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TIMBRES FISCALES**

Este contrato está exento de timbres fiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del artículo 973 del Código Fiscal.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Este contrato requiere para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia de lo convenido se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año 2023.

  
Lcdo. **HÉCTOR VALDÉS CARRASQUILLA**  
Alcalde

 9-711-1897  
**JOSÉ ARCE**  
Representante Legal



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**REFRENDO**

Municipio de San Miguelito  
Departamento de Presupuesto  
**GASTO COMPROMETIDO**

Fecha: 22 de noviembre de 2023  
Partida: 5-78-11-001-02.06-581  
Firma: 

